



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0763/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000518, Ent. N° 0444/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), relacionadas con la reconsideración de la Compra Directa N° 17076/2021, referente a la contratación de horas adicionales de servicio de limpieza y desinfección, en los vacunatorios ubicados en Antel Arena, destinada a atender los requerimientos del plan de vacunación contra Covid - 19 dispuesto por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: 1) que la Dirección General de Secretaría por informe de fecha 2/08/2021 expresó que:

1.1) comenzó un proceso de control interno a los efectos de *"detectar y corregir los procesos de adquisición de todos los insumos que se han comprado en los últimos meses, particularmente los afectados al plan de vacunación contra el covid-19. Todo el proceso de compra ha sido afectado particularmente por varios factores, entre los que podemos mencionar, por ejemplo la necesidad de tomar decisiones operacionales, que debido a la urgencia imponían la toma rápida de soluciones que aseguran la no interrupción del proceso de vacunación..."*;

1.2) el Antel Arena es uno de los lugares donde se concentraron la mayor cantidad de vacunatorios, con un promedio diario de 8000 personas por día agendas para vacunarse, por lo que *"las necesidades operativas y algunas situaciones extraordinarias trajeron aparejadas, ajustes y algunas modificaciones al sistema de vacunación diseñado inicialmente, para permitir satisfacer la demanda de la población y la agenda de vacunación. También hubo un incremento en el número de vacunatorios, el cual si bien inicialmente*



TRIBUNAL DE CUENTAS

fue planificado un número de 15, el número final se fue ajustando con el tiempo llegando a 19. En dos periodos se alcanzó el número de 23 vacunatorios trabajando en forma simultánea”;

1.3) conforme lo señalado, en lo que refiere a Compromiso Social Cooperativa se expresó que ante casos de coronavirus que surgió entre vacunadores del Antel Arena, debieron proceder de forma urgente a la sanitización de tres vacunatorios, y atento a que COSMUDE (Cooperativa Social que tenía a cargo la limpieza del Antel Arena) no tenía capacidad para realizarlo, se contrató a la Cooperativa Compromiso Social que contaba con la experiencia y personal capacitado ascendiendo a la suma de \$ 6100;

1.4) asimismo, los horarios de vacunación debieron extenderse y ante la imposibilidad de COSMUDE de extender su servicio, a los parámetros sanitarios requeridos, en tres oportunidades la Cooperativa Compromiso Social brindó el servicio, ascendiendo a la suma de \$ 43.870 conforme al detalle de horas del servicio contratado que consta en el informe;

1.5) *“se entiende necesaria la regularización de estas situaciones excepcionales, que permitieron atender urgencias imprevistas, para mantener las condiciones sanitarias solicitadas en diferentes oportunidades por las autoridades que llevaban a cabo el plan de vacunación”;*

2) que constan cotizaciones de la Cooperativa Compromiso Social de fechas 20/04/2021, 29/04/2021 y 22/03/2021;

3) que el Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública por Resolución N° 1136 de fecha 23/12/2021, considerando *“que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Salud Pública brinde solución inmediata a la situación mientras permanece el riesgo sanitario ocasionado por la referida pandemia”* y *“que es necesario, por razones de logística dar inmediato cumplimiento al plan de vacunación Covid-19, por lo que dicha adquisición se hace por Compra Directa del Ministerio de Salud Pública al amparo de lo dispuesto por el Literal C) del Artículo 33 del TOCAF”*, adjudicó la Compra Directa N° 17.076 a favor de la Cooperativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

Compromiso Social, en la suma total de \$ 49.970 impuestos incluidos, ad referendum de la intervención de este Tribunal y solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) atender la erogación resultante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario Covid-19);

4) que por Resolución N° 3493 de fecha 11 de enero de 2022, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Secretaría del MEF -en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución Ministerial N° 4915, de 29 de diciembre de 2021, que delega atribuciones del Director General de Secretaría del MEF- dispuso la financiación con cargo al "Fondo Solidario COVID-19", por un monto de hasta \$ 49.970 IVA incluido para la contratación de servicios de limpieza para los vacunatorios instalados en el edificio Antel Arena, adjudicado a Cooperativa Compromiso Social y estableció que las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", en el Objeto 299/001 "Servicios asociados al Plan de vacunación COVID-19";

5) que consta Documento de Afectación N° 000089 y su Compromiso N° 001 ambos de fecha 13 de enero de 2022 y con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dir. Gral. De Secretaría (MEF)", Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 009, Descripción "Servicios asociados al Plan de vacunación COVID-19", por la suma total nominal de \$ 49.979; documentos confirmados y suscritos;

6) que la Contadora Auditora desatacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 13 de enero de 2022, observó el gasto por contravenir el Artículos 13, 14 y 20 del T.O.C.A.F., en virtud de que el gasto "fue autorizado con posterioridad a su ejecución según resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 1136 del Director General de Secretaría del MSP de fecha 23/12/2021 por horas de marzo y abril de 2021 y que este gasto se financiará con crédito 2022”;

7) que con fecha 24 de enero de 2022, la Asesora de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública señaló que no existiría una contravención a los citados artículos en virtud de que:

7.1) los Artículos 13, 14 y 20 del T.O.C.A.F. hablan de asignación presupuestal.

“Esto es, una de las fuentes de financiamiento que tiene el Estado para hacer efectivo el pago de sus adquisiciones. Constituye por ejemplo un tipo de asignación presupuestal, las Rentas Generales caracterizadas con 1.1 y también los Recursos de Afectación Especial 1.2;

7.2) *ahora bien, la fuente de financiamiento de esta compra es con Fondo “COVID”, el cual pertenece a la Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley” y creado por la Ley N° 19.874...”;*

7.3) *“tal como se establece en el Balance Presupuestal 2020-2024 del Fondo Solidario COVID, su metodología de registración es que es un fondo extra – presupuestal; y con esta perspectiva legal, no es de aplicación los Artículo 13, 14 y 20 del T.O.C.A.F. en tanto refieren a asignaciones presupuestales;*

7.4) *más aún, se está observando a una cartera de Estado que actúa en primera línea con una pandemia mundial, como lo es el Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de su misión, regida por su Ley N° 9.202 y que incluso podría ampararse por el motivo que se la observa en base a establecer la Administración de recursos de financiamiento, cuando en el Artículo 15 del T.O.C.A.F. que brinda la siguiente posibilidad: “No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos: (...) 2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos”, por lo cual habilitaría legalmente en este caso al compromiso del cumplimiento con el Decreto N° 93/2020 que declara la emergencia sanitaria por el Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 2020;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la causal invocada al amparo del Artículo 33, Literal C) del T.O.C.A.F., habilita a la Administración a contratar directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

2) que, por su parte, el Artículo 4 de la Ordenanza de este Tribunal de 23 de mayo de 1996 establece que *“se intervendrán en el momento del pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada”*;

3) que el Artículo 14 del T.O.C.A.F. establece: *“Constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma. Los compromisos deberán ser referidos, por su concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento. Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta”*;

4) que asiste razón a la Administración en cuanto a que la contratación del servicio de limpieza y desinfección, para atender los requerimientos del plan de vacunación en el marco de la emergencia sanitaria es financiado con Fondo “COVID”, el cual es un fondo de naturaleza extra-presupuestal y, por tanto, no deviene de aplicación lo dispuesto por los Artículo 13, 14 y 20 del T.O.C.A.F.;

5) que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 50 del TOCAF debió publicarse la convocatoria en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, no obstante y en aplicación de los principios de razonabilidad y materialidad frente al formalismo previstos en el artículo 149 de dicho texto, no se formulará observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 13 de enero de 2022;
- 2) Cometer al Contador Auditor Destacado la intervención del gasto total de hasta \$ 49.970 impuestos incluidos, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5;
- 4) Comunicar a los Contadores Auditores Destacados ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública;
- 5) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lio. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General